



MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINAS
Resolución Directoral

Nº 0103-2022-MINEM/DGAAE

Lima, 5 de julio de 2022

Vistos, el Informe N° 0660-2021-MINEM/DGAAE-DEAE, que sustenta la Resolución Directoral N° 0200-2021-MINEM/DGAAE a través de la cual se aprobó el Plan Ambiental Detallado (PAD) del proyecto “Línea de Transmisión 60 kV L-6697, SET Virú – SET Chao, incluye SET Chao, 15 MVA 60/22.9/10 KV, de la provincia de Virú, región La Libertad” de titularidad de Empresa Regional de Servicio Público de Electricidad Electronorte Medio - HIDRANDINA S.A., iniciado mediante Registro N° 3161724 del 22 de junio de 2021; y, el Informe N° 0409-2022-MINEM/DGAAE-DEAE del 5 de julio de 2022.

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo establecido en el artículo 91 del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Energía y Minas, aprobado con Decreto Supremo N° 031-2007-EM y sus modificatorias, la Dirección General de Asuntos Ambientales de Electricidad (en adelante, DGAAE), tiene entre sus funciones el expedir autos y resoluciones directorales en el ámbito de su competencia;

Que, los literales c) y d) del artículo 91 del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Energía y Minas, aprobado por Decreto Supremo N° 031-2007-EM señalan las funciones de la DGAAE que, entre otras, están las de conducir el proceso de evaluación de impacto ambiental, de acuerdo a sus respectivas competencias y evaluar los instrumentos de gestión ambiental referidos al subsector Electricidad, así como sus modificaciones y actualizaciones en el marco de sus competencias;

Que, las normas especiales que regulan las actividades del subsector Electricidad no establecen un régimen particular en lo que respecta a la corrección de errores materiales; por lo que corresponde la aplicación de las disposiciones establecidas en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS (en adelante, Ley del Procedimiento Administrativo General);

Que, el numeral 212.1 del artículo 212 de la Ley del Procedimiento Administrativo General establece que los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión;

Que, asimismo, el numeral 212.2 del artículo 212 de la Ley del Procedimiento Administrativo General señala que la rectificación adopta las formas y modalidades de comunicación o publicación que corresponda para el acto original;

Que, con Registro N° 3161724 del 22 de junio de 2021, Empresa Regional de Servicio Público de Electricidad Electronorte Medio - HIDRANDINA S.A. (en adelante, el Titular) presentó a la DGAAE del

Ministerio de Energía y Minas (en adelante, MINEM), a través de la Ventanilla virtual del MINEM, el Plan Ambiental Detallado (en adelante, PAD) del proyecto “Línea de Transmisión 60 kV L-6697, SET Virú – SET Chao, incluye SET Chao, 15 MVA 60/22.9/10 KV, de la provincia de Virú, región La Libertad”, para su evaluación;

Que, mediante Resolución Directoral N° 0200-2021-MINEM/DGAAE e Informe N° 0660-2021-MINEM/DGAAE-DEAE, ambos del 16 de diciembre de 2021, la DGAAE aprobó el PAD del Proyecto, presentado por el Titular;

Que, conforme se aprecia en el Informe N° 0409-2022-MINEM/DGAAE-DEAE del 5 de julio de 2022, se incurrió en error material en el Informe N° 0660-2021-MINEM/DGAAE-DEAE, que sustenta la Resolución Directoral N° 0200-2021-MINEM/DGAAE, por lo que, corresponde la rectificación del referido informe en el extremo correspondiente;

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 031-2007-MEM y sus modificatorias, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Rectificar el error material contenido en la Resolución Directoral N° 0200-2021-MINEM/DGAAE, mediante la cual se aprobó el Plan Ambiental Detallado (PAD) del proyecto “Línea de Transmisión 60 kV L-6697, SET Virú – SET Chao, incluye SET Chao, 15 MVA 60/22.9/10 KV, de la provincia de Virú, región La Libertad” de titularidad de Empresa Regional de Servicio Público de Electricidad Electronorte Medio - HIDRANDINA S.A., de acuerdo a los fundamentos y conclusiones detallados en el Informe N° 0409-2022-MINEM/DGAAE-DEAE del 5 de julio de 2022, corrigiéndose el error del Titular en lo siguiente:

Donde dice:

“4.2 Área de Influencia Indirecta (AII).

*El AII ha sido definido por el Titular como el espacio físico en el cual un componente ambiental ubicado en el AID puede afectar otros componentes ambientales fuera de la misma, es decir, donde se podrían producir los impactos indirectos como consecuencia de la ocupación de la SET Chao y Línea de Transmisión 60 kV L-6697; así como por el desarrollo de las actividades de operación, mantenimiento y abandono, por lo tanto, ha sido delimitado por un buffer de **50 m alrededor del AID**, por lo cual el **AII es de 2 245 200 m² (224,52 ha).**”*

Debe decir:

“4.2 Área de Influencia Indirecta (AII).

*El AII ha sido definido por el Titular como el espacio físico en el cual un componente ambiental ubicado en el AID puede afectar otros componentes ambientales fuera de la misma, es decir, donde se podrían producir los impactos indirectos como consecuencia de la ocupación de la SET Chao y Línea de Transmisión 60 kV L-6697; así como por el desarrollo de las actividades de operación, mantenimiento y abandono, por lo tanto, ha sido delimitado por un buffer de **85 m alrededor de la subestación eléctrica**, por lo cual el **AII es de 225.99 ha.**”*

Artículo 2.- Remitir la presente Resolución Directoral y el Informe que la sustenta a Empresa Regional de Servicio Público de Electricidad Electronorte Medio - HIDRANDINA S.A., para su conocimiento y fines correspondientes.

Visado digitalmente por ORDAYA PANDO Ronald Enrique FAU 20131368829 hard Entidad: Ministerio de Energía y Minas Motivo: Visación del documento Fecha: 2022/07/05 11:56:06-0500

Artículo 3.- Remitir la presente Resolución Directoral y el Informe que la sustenta a la Dirección de supervisión Ambiental en Energía y Minas del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental, para su conocimiento y fines correspondientes de acuerdo al ámbito de sus competencias.

Artículo 4.- Publicar en la página web del Ministerio de Energía y Minas la presente Resolución Directoral y el Informe que la sustenta, a fin de que se encuentren a disposición del público en general.

Regístrese y Comuníquese,

Firmado digitalmente por COSSIO WILLIAMS
Juan Orlando FAU 20131368829 hard
Entidad: Ministerio de Energía y Minas
Motivo: Firma del documento
Fecha: 2022/07/05 14:28:38-0500

Ing. Juan Orlando Cossio Williams

Director General de Asuntos Ambientales de Electricidad



PERÚ

Ministerio
de Energía y Minas

Viceministerio
de Electricidad

Dirección General de
Asuntos Ambientales
de Electricidad

“Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres”

“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”

“Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú”

INFORME N° 0409-2022-MINEM/DGAAE-DEAE

Para : **Juan Orlando Cossio Williams**
Director General de Asuntos Ambientales de Electricidad

Asunto : Error material contenido en el Informe N° 0660-2021-MINEM/DGAAE-DEAE que da mérito a la Resolución Directoral N° 0200-2021-MINEM/DGAAE

Referencias : Registro N° 3161724

Fecha : San Borja, 5 de julio de 2022

I. ANTECEDENTES

1. Registro N° 3161724 del 22 de junio de 2021, Empresa Regional de Servicio Público de Electricidad Electronorte Medio - HIDRANDINA S.A. (en adelante, el Titular) presentó a la Dirección General de Asuntos Ambientales de Electricidad (en adelante, DGAAE) del Ministerio de Energía y Minas (en adelante, MINEM), a través de la Ventanilla virtual del MINEM, el Plan Ambiental Detallado (en adelante, PAD) del proyecto “Línea de Transmisión 60 kV L-6697, SET Virú – SET Chao, incluye SET Chao, 15 MVA 60/22.9/10 KV, de la provincia de Virú, región La Libertad”, para su evaluación.
2. Resolución Directoral N° 0200-2021-MINEM/DGAAE e Informe N° 0660-2021-MINEM/DGAAE-DEAE, ambos del 16 de diciembre de 2021, la DGAAE aprobó el PAD del Proyecto, presentado por el Titular.

II. ANÁLISIS

3. Los literales c) y d) del artículo 91 del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Energía y Minas, aprobado por Decreto Supremo N° 031-2007-EM señalan las funciones de la DGAAE que, entre otras, están las de conducir el proceso de evaluación de impacto ambiental, de acuerdo a sus respectivas competencias y evaluar los instrumentos de gestión ambiental referidos al subsector Electricidad, así como sus modificaciones y actualizaciones en el marco de sus competencias.
4. Las normas especiales que regulan las actividades del subsector Electricidad no establecen un régimen particular en lo que respecta a la corrección de errores materiales; por lo que corresponde la aplicación de las disposiciones establecidas en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS (en adelante, Ley del Procedimiento Administrativo General).
5. El numeral 212.1 del artículo 212 de la Ley del Procedimiento Administrativo General establece que los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión.
6. En el presente caso, se aprobó el PAD del proyecto “Línea de Transmisión 60 kV L-6697, SET Virú – SET Chao, incluye SET Chao, 15 MVA 60/22.9/10 KV, de la provincia de Virú, región La Libertad”, a través de la Resolución Directoral N° 0200-2021-MINEM/DGAAE, sustentada en el Informe N° 0660-2021-MINEM/DGAAE-DEAE, consignándose en dicho informe el siguiente error material:

Donde dice:

“4.2 Área de Influencia Indirecta (AII).



“Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres”

“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”

“Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú”

El AII ha sido definido por el Titular como el espacio físico en el cual un componente ambiental ubicado en el AID puede afectar otros componentes ambientales fuera de la misma, es decir, donde se podrían producir los impactos indirectos como consecuencia de la ocupación de la SET Chao y Línea de Transmisión 60 kV L-6697; así como por el desarrollo de las actividades de operación, mantenimiento y abandono, por lo tanto, ha sido delimitado por un buffer de 50 m alrededor del AID, por lo cual el AII es de 2 245 200 m² (224,52 ha).”

Debe decir¹:

“4.2 Área de Influencia Indirecta (AII).

El AII ha sido definido por el Titular como el espacio físico en el cual un componente ambiental ubicado en el AID puede afectar otros componentes ambientales fuera de la misma, es decir, donde se podrían producir los impactos indirectos como consecuencia de la ocupación de la SET Chao y Línea de Transmisión 60 kV L-6697; así como por el desarrollo de las actividades de operación, mantenimiento y abandono, por lo tanto, ha sido delimitado por un buffer de 85 m alrededor de la subestación eléctrica, por lo cual el AII es de 225.99 ha.”

7. Por lo tanto, en base a lo antes señalado, se incurrió en error material en el Informe N° 0660-2021-MINEM/DGAAE-DEAE, que sustenta la Resolución Directoral N° 0200-2021-MINEM/DGAAE, por lo cual procedería la rectificación en dicho extremo.
8. Asimismo, el numeral 212.2 del artículo 212 de la Ley del Procedimiento Administrativo General señala que la rectificación adopta las formas y modalidades de comunicación o publicación que corresponda para el acto original, por lo que se emite el presente informe y la Resolución Directoral correspondiente.

III. CONCLUSIÓN

9. De acuerdo a lo expuesto, debido a un error material corresponde la rectificación del Informe N° 0660-2021-MINEM/DGAAE-DEAE, que sustenta la Resolución Directoral N° 0200-2021-MINEM/DGAAE, mediante la cual se aprobó el Plan Ambiental Detallado (PAD) del proyecto “Línea de Transmisión 60 kV L-6697, SET Virú – SET Chao, incluye SET Chao, 15 MVA 60/22.9/10 KV, de la provincia de Virú, región La Libertad” de titularidad de Empresa Regional de Servicio Público de Electricidad Electronorte Medio - HIDRANDINA S.A.

IV. RECOMENDACIONES

10. Se recomienda rectificar el error material en el Informe N° 0660-2021-MINEM/DGAAE-DEAE, que sustenta la Resolución Directoral N° 0200-2021-MINEM/DGAAE mediante la cual se aprobó el Plan Ambiental Detallado (PAD) del proyecto “Línea de Transmisión 60 kV L-6697, SET Virú – SET Chao, incluye SET Chao, 15 MVA 60/22.9/10 KV, de la provincia de Virú, región La Libertad” de titularidad de Empresa Regional de Servicio Público de Electricidad Electronorte Medio - HIDRANDINA S.A., de acuerdo a lo señalado en el ítem 6 del presente informe.
11. Remitir a Empresa Regional de Servicio Público de Electricidad Electronorte Medio - HIDRANDINA S.A., copia del presente informe y de la Resolución Directoral a emitirse, para su conocimiento y fines correspondientes.
12. Remitir copia del presente informe y la resolución directoral a emitirse a la Dirección de Supervisión Ambiental en Energía y Minas del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental, para su conocimiento y fines correspondientes de acuerdo al ámbito de sus competencias.
13. Publicar en la página web del Ministerio de Energía y Minas el presente informe, así como la resolución

¹ Registro N° 3209071 – Págs. 93-94 y Registro N° 3212687 – Pág. 88.



PERÚ

Ministerio
de Energía y Minas

Viceministerio
de Electricidad

Dirección General de
Asuntos Ambientales
de Electricidad

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"
"Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú"

directoral correspondiente, a fin de que se encuentren a disposición del público en general.

Elaborado por:

Firmado digitalmente por CALDERON VASQUEZ Katherine
Green FAU 20131368829 soft
Entidad: Ministerio de Energía y Minas
Motivo: Firma del documento
Fecha: 2022/07/05 11:33:13-0500

Abog. Katherine Green Calderón Vásquez
N° 42922

Firmado digitalmente por SANDOVAL DIAZ Ronni
Americo FAU 20131368829 soft
Entidad: Ministerio de Energía y Minas
Motivo: Firma del documento
Fecha: 2022/07/05 11:35:15-0500

Ing. Ronni Américo Sandoval Díaz
CIP N° 203980

Visto el informe que antecede, y estando conforme con el mismo; cúmplase con remitir el presente al despacho del Director General para su trámite correspondiente.

Firmado digitalmente por ORDAYA PANDO
Ronald Enrique FAU 20131368829 hard
Entidad: Ministerio de Energía y Minas
Motivo: Firma del documento
Fecha: 2022/07/05 11:54:44-0500

Ing. Ronald Enrique Ordaya Pando
Director de Evaluación Ambiental de Electricidad